

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 20/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica; a la modificación del Distrito Judicial de Tuxpan; a la creación del Distrito Judicial de Poza Rica, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 20/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN POZA RICA; A LA MODIFICACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXPAN; A LA CREACION DEL DISTRITO JUDICIAL DE POZA RICA; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN TUXPAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de diecinueve de marzo de dos mil tres, aprobó la creación del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, quedando supeditado el inicio de su funcionamiento a la existencia de las condiciones físicas y materiales necesarias para ello;

SEXTO.- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración, actualmente ya se cuenta con la infraestructura física para la instalación del juzgado de Distrito en el Estado y sede referidos, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica y tendrá igual competencia que los juzgados de Distrito que actualmente funcionan en dicha Entidad.

SEGUNDO.- El Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, iniciará funciones el dos de mayo de dos mil tres, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en avenida de Las Palmas, esquina Tajín, fraccionamiento Las Palmas, código postal 93230, Poza Rica, Veracruz.

TERCERO.- El Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica, en términos de los artículos 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ejercerá jurisdicción territorial en los municipios de Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Coahuatlán, Coatzintla, Coyutla, Coxquihui, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tecolutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo, de la propia Entidad Federativa.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este acuerdo, los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Tuxpan, ejercerán jurisdicción en el Distrito Judicial conformado por los municipios de Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Huayacocotla, Llamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán.

QUINTO.- Los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, conservarán su denominación, competencia y sede, así como los asuntos procedentes del Distrito Judicial de Poza Rica que se hayan recibido hasta el uno de mayo de dos mil tres, a fin de que se continúe su conocimiento hasta su total conclusión.

SEXTO.- Los asuntos nuevos procedentes de los Distritos Judiciales de Tuxpan y Poza Rica que se presenten ante los juzgados de Distrito de dichas jurisdicciones a partir del dos de mayo del año en curso y que guarden relación con otro resuelto por los juzgados séptimo y octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, deberán tramitarse ante el juzgado de Distrito competente en razón de territorio dado que prevalece el sistema de distribución de asuntos por Distrito Judicial.

SEPTIMO.- Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, continuarán distribuyéndose conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los dos juzgados de Distrito de dicha localidad; mientras que la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles se continuará llevando a cabo de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en los juzgados de Distrito en el Estado y residencia indicados, por lo que en la fecha referida en el punto segundo del presente acuerdo estará de turno el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan.

OCTAVO.- Los actuales juzgados de Distrito que están en funciones en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Boca del Río y Coatzacoalcos conservarán su denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

NOVENO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 3, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"VII.- SEPTIMO CIRCUITO:...

3.- Nueve juzgados de distrito en el Estado de Veracruz: dos con sede en Xalapa, cuatro con residencia en Boca del Río, dos con sede en Tuxpan y uno con residencia en Poza Rica."

DECIMO.- Asimismo, se modifica el referido acuerdo general, en el párrafo tercero, apartado VII.- SEPTIMO CIRCUITO, del punto CUARTO, para quedar como sigue:

"CUARTO.- ...

"VII.- SEPTIMO CIRCUITO:...

Los juzgados de distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, El Higo, Huayacocotla, Llamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán.

El Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, ejercerá jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Coahuilán, Coatzintla, Coyutla, Coxquihui, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tecolutla, Tihuatlán y Zozocolco de Hidalgo".

DECIMOPRIMERO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 20/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Poza Rica; a la Modificación del Distrito Judicial de Tuxpan; a la Creación del Distrito Judicial de Poza Rica; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con Sede en Tuxpan, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de veintitrés de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls**
Hernández.- México, Distrito Federal,
a veintitrés de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 21/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso acuerdo general 5/2000 del propio cuerpo colegiado, con el objeto de integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 21/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 5/2000 DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, CON EL OBJETO DE INTEGRAR LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO CON LAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, A FIN DE CREAR UNA NUEVA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINA RA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 81 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinar la normatividad y los criterios tendientes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos internos;

CUARTO.- Que por acuerdo 5/2000, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la reestructuración de diversas áreas del propio Consejo, y entre otras determinaciones, estableció que la Secretaría Ejecutiva de Administración se dividiera en Secretaría Ejecutiva de Administración y Secretaría Ejecutiva de Finanzas, quedando integrada la primera de ellas con las Direcciones Generales de: Recursos Humanos; Recursos Materiales y Servicios Generales; Informática; y Administración Regional; mientras que la segunda de las Secretarías Ejecutivas en cita, contaría con las Direcciones Generales de: Programación, Organización y Presupuesto; y la de Tesorería;

QUINTO.- Que en sesión de treinta de agosto de dos mil dos, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de la Dirección General de Operación Contable adscrita a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, lo cual sometió a la consideración del Pleno en sesión de veinticuatro de noviembre del referido año, siendo aprobada por este Cuerpo Colegiado la incorporación de la unidad administrativa en cita a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas bajo la denominación de Dirección General de Contabilidad;

SEXTO.- Que el desarrollo de las actividades en diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, requiere de medidas que le permitan actualizar y perfeccionar su composición interna, a fin de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios, así como la optimización de los recursos;

SEPTIMO.- Que vista la conveniencia práctica de mantener un solo registro del ejercicio del gasto y bajo una misma directriz uniformar los criterios de operación, así como agilizar, entre otros procesos, la conciliación de lo presupuestal y lo contable para mejorar los tiempos de su presentación ante las autoridades correspondientes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estima conveniente integrar las atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de crear una nueva unidad administrativa que se denominará Dirección General de Programación y Presupuesto.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se modifican: la fracción III, del artículo 21; las fracciones II y VI, del artículo 23; la fracción XV, del artículo 25; la fracción I, del artículo 26; el artículo 27; el primer párrafo del artículo 28; así como la fracción IX, del artículo 30; y se adicionan nueve fracciones al artículo 28 que se ubicarán de la L a la LVII, recorriéndose la actual fracción L, que pasa a ser la LVIII; todos del Acuerdo General 5/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 21.- ...

I. a II. ...

III. Efectuar, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, la estimación del gasto por concepto de servicios personales en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Consejo, para prever las partidas correspondientes;

IV. a XXXII. ...

Artículo 23.- ...

I. ...

II. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, las normas y lineamientos que habrán de observar los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para la determinación de sus requerimientos de bienes y servicios;

III. a V. ...

VI. Determinar las previsiones presupuestales para el Programa de ejecución anual de adquisiciones, obras, mantenimiento, arrendamientos y prestación de servicios, formuladas con los requerimientos de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo, en el ámbito de su competencia, e integrarlos en el anteproyecto de presupuesto de egresos, de conformidad con los acuerdos que emita el Pleno para tal efecto, y con los instructivos que emita la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto;

VII. a XLIV. ...

Artículo 25.- ...

I. a XIV. ...

XV. Supervisar la calendarización de pagos, elaborada por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Tesorería, y aprobada por la Comisión de Administración, con la finalidad de cubrir los compromisos del Consejo en materia de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma;

XVI. a XXX. ...

Artículo 26.- ...

I.- Programación y Presupuesto;

II. a III. ...

Artículo 27.- Objetivo. La Dirección General de Programación y Presupuesto será la encargada de programar, presupuestar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, y de elaborar los estados financieros correspondientes, así como de realizar los estudios y proyectos requeridos para la modernización de las estructuras orgánicas, funciones, sistemas, procesos operativos, procedimientos administrativos internos y de servicios al público de los Organos Administrativos del Consejo.

Artículo 28.- Atribuciones. La Dirección General de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XLIX. ...

L. Efectuar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, la estimación del gasto por concepto de servicios personales en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Consejo, para prever las partidas correspondientes;

LI. Consolidar la información recibida de las Áreas Administrativas correspondiente al Programa Operativo Anual;

LII. Establecer en forma conjunta con la Dirección General de Tesorería, el programa de pagos;

LIII. Asignar las claves presupuestales de los Organos Jurisdiccionales de nueva creación antes de su instalación;

LIV. Apoyar al Titular de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas en las funciones inherentes a los eventos que celebra el Consejo;

LV. Coordinar con la Dirección General de Tesorería los ingresos recibidos por conceptos distintos al presupuesto para su presentación al Titular de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas;

LVI. Solicitar a la Dirección General de Tesorería los pagos a terceros, derivados de las retenciones efectuadas a través de nómina, así como de las aportaciones que realiza el Consejo;

LVII. Elaborar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes, así como los enteros a terceros institucionales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables; y,

LVIII. Las demás que le atribuyan el Secretario Ejecutivo de Finanzas, la Comisión de Administración y el Pleno del Consejo.

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX.- Establecer en forma conjunta con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el programa de pagos;

X. a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal nombrará al titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, a partir de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO.- La Dirección General de Programación y Presupuesto desarrollará sus funciones con los servidores públicos adscritos a las anteriores Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto y a la de Contabilidad, para lo cual la Secretaría Ejecutiva de Finanzas deberá presentar a la brevedad, a la Comisión de Administración, un diseño de la plantilla de personal correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 21/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Diverso Acuerdo General 5/2000 del Propio Cuerpo Colegiado, con el Objeto de Integrar las Atribuciones de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto con las de la Dirección General de Contabilidad, a fin de Crear una Nueva Unidad Administrativa que se Denominará Dirección General de Programación y Presupuesto, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintitrés de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.